



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## Cuna de la Independencia del Perú

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 003-2020-MDH

Huaura, 03 de Junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 12, de fecha 03 de Junio del 2020, el Proveído N° 740-2020-ALC-MDH, referente al **PROYECTO DE ORDENANZA DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL SANITARIO PARA PREVENIR EL COVID - 19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE HUAURA, TALES COMO, MERCADOS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y PROFESIONALES EN EL DISTRITO DE HUAURA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, conforme al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto aprobado mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, el cual tiene por objeto asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes etapas de la cadena alimentaria como son la adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y comercialización en los mercados;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## Cuna de la Independencia del Perú

de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha señalado que la COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de una persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios; y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19; asimismo mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, se prorrogó el plazo hasta el 12 de abril inclusive, debiendo ser nuevamente prorrogado con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020, disponiendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del citado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que “Dispóngase la suspensión del acceso público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio”;

Que, el artículo 11° del antes mencionado Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 052-2020-SGFyC/MDH, señala que dentro del marco de las evidencias científicas en dinámica continua y el desarrollo de la Pandemia del COVID 19 en el Perú, y específicamente en el distrito de Huaura, en concordancia con los conceptos de Salud Pública, proyecciones epidemiológicas, normativas del Estado, ente rector MINSA y sobre las acciones de prevención y control de la pandemia en mención, estimando el alto riesgo de infección comunitaria que puede darse en el distrito; proponen dictar medidas de bioseguridad para prevenir nuevos contagios y la diseminación de la infección en todo tipo de establecimientos públicos y privados, con atención dinámica al público en general como en centros comerciales, mercados, supermercados, farmacias,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*



boticas, tiendas, bodegas, restaurantes, cines, teatros, peluquerías y centros cosméticos en general, establecimientos de salud en general;

Que, mediante Informe N° 285-2020-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se derive el **PROYECTO DE ORDENANZA DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL SANITARIO PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE HUAURA TALES COMO MERCADOS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y PROFESIONALES EN EL DISTRITO DE HUAURA**, al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación correspondiente y posterior aprobación, de conformidad al inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;



Que, mediante Proveído N° 740-2020-ALC-MDH, la Oficina de Alcaldía, señala que se derive al Pleno del Concejo para su deliberación;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y; en concordancia con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el gobierno central Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el Concejo Municipal con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL SANITARIO PARA PREVENIR EL COVID - 19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE HUAURA TALES COMO MERCADOS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y PROFESIONALES EN EL DISTRITO DE HUAURA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, las “MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL SANITARIO PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE HUAURA TALES COMO, MERCADOS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y PROFESIONALES EN EL DISTRITO DE HUAURA”, las mismas que se encuentran en el Anexo I y son parte integrante de la presente norma.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 009-2018/MDH, de fecha 14 de mayo de 2018, que aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Huaura, a efectos de incorporar los códigos de infracción de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, los formatos de Declaración Jurada, de Reinicio de Actividades Económicas para personas jurídicas o natural que realicen actividades comerciales, industriales, profesionales y de servicios, y Declaración Jurada de reinicio de actividades económicas para Trabajadores, el mismo que se encuentra en el Anexo II y es parte integrante de la presente norma.



**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR**, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las normas complementarias y reglamentarias para la correcta aplicación e implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la fiscalización y control por parte de la Sub Gerencia de Fiscalización y la Sub Gerencia de Servicios Públicos y demás órganos Instructores para verificar el cumplimiento de la prohibición de funcionamiento de los establecimientos indicados en las normas dictadas por el Poder Ejecutivo durante el Estado de Emergencia.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*



**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización y Control, Oficina de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Secretaría General y la Oficina de Logística, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y la oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional ([municipalidaddistritalhuaura@hotmail.com](mailto:municipalidaddistritalhuaura@hotmail.com)).

## TÍTULO I

**MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL SANITARIO PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE HUAURA TALES COMO, MERCADOS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y PROFESIONALES EN EL DISTRITO DE HUAURA**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene el fin de normar las medidas de vigilancia, prevención, control y protección sanitarias para ser aplicadas en los mercados, locales comerciales, industriales y de servicios, para proteger la salud del trabajadores, comerciantes, terceros, visitantes y clientes del contagio del COVID-19; así como habilitar a la sub gerencia de fiscalización y control su cumplimiento, de forma que se garantice un buen servicio, prevaleciendo la salud pública en general, para la preservación de la vida.

#### ARTÍCULO 2.- OBJETIVO

Crear lineamientos para el cuidado, prevención y control en los mercados, locales comerciales, industriales y de servicios, para prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID - 19; así como garantizar la sostenibilidad de las medidas de cuidado, prevención y control adoptadas.

#### ARTÍCULO 3.- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Se implementaran las siguientes medidas de bioseguridad en todos los establecimientos públicos y privados como mercados, locales comerciales, industriales y de servicios, las mismas que estarán sujetas a supervisión por el personal de la municipalidad, siendo estas las siguientes:

##### 3.1. PARA EL ESTABLECIMIENTO: MERCADOS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

a) Se deberán comprometer a realizar a todos los trabajadores a cargo, chequeos preventivos para descarte del COVID-19, y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, cuando se encuentren disponibles al público, y cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determine el Gobierno central.

b) Señalizar con círculos y/o "x" el distanciamiento entre las personas que como mínimo deberá ser de 1.50 m.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*



c) Disponer la desinfección con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980ml de agua), ozono o cualquier desinfectante aprobado por el DIGESA en todas las superficies de contacto en el establecimiento, lo cual deberá ser forma diaria.

d) Disponer la desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes.

e) Disponer el control de la temperatura corporal con termómetro infrarrojo a todas las personas que ingresen al local. Está prohibido el ingreso de personas con síntomas de COVID-19 (temperatura alta).

f) Disponer de un personal que dispensará alcohol a los clientes al ingreso y salida del local.

g) Contar con servicios higiénicos, que contengan de jabón, desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes.

h) deberán Colocar afiches en un lugar visible dentro del servicio higiénico y otros ambientes, que enseñen el correcto lavado de manos con agua y jabón.

i) Disponer el Control de aforo máximo permitido que será de 50% del señalado en el certificado ITSE para locales comerciales y para el mercado será de 130 personas.

n) Los ambientes deberán contar con una correcta ventilación.

### 3.2. PARA LOS TRABAJADORES

a) Todo trabajador deberá usar mascarilla, gorros desechables, uniforme en el caso que cuenten con ello y de acuerdo a la actividad que realice guantes.

b) Deberán contar y ejecutar un "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID 19 en el trabajo" el cual deberá estar aprobado debidamente por el consejo directivo de los mercados y establecimientos comerciales, y por la entidad municipal.

c) Se deberá controlar que al ingreso del personal que labora en los establecimientos, deberán hacerlo manteniendo una distancia mínima de un metro y medio (1.50 m), asimismo dentro del centro laboral debe existir distanciamiento de un metro y medio entre los trabajadores.

d) Se deberá controlar la temperatura corporal diaria. En el supuesto que algún empleado presente síntoma del COVID -19, se le deberá derivar a un establecimiento de salud, adoptando las medidas de salud correspondientes.

e) Limpieza y desinfección de manos y cara con agua y jabón para ingresar.

f) Todos los trabajadores deberán presentar una declaración jurada de no estar infectado con COVID-19 y contar con buena salud, en forma mensual, en caso de faltar a la verdad se procederá con la denuncia por el delito contra la Salud Pública en la modalidad propagación de enfermedad peligrosa o contagiosa tipificada en el artículo 289 del Código Penal.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*

## 3.3. PARA EL PÚBLICO

a) Control para que se cumpla con el distanciamiento social debidamente señalizada mínimo de metro y medio (1.50 m) entre cada uno de las personas y dentro de los Mercados, locales comerciales, industriales y de servicios.

b) Aplicar medidas de Control del cliente o usuario mediante la medición de la temperatura con un termómetro infrarrojo, asimismo control de los elementos de seguridad que deben portar como mascarillas, el cual es de uso obligatorio.

## ARTÍCULO 5.- MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Se Deberá incrementar las actividades de limpieza y desinfección de todos los ambientes del establecimiento, así como de todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto directo.

## ARTÍCULO 6.- DIFUSIÓN

Dentro del establecimiento (en la zona de ingreso) se Deberá exhibir en un lugar visible los siguientes documentos:

- 1) Certificado de Desinfección vigente.
- 2) Certificado ITSE vigente.
- 3) Licencia de Funcionamiento
- 4) Afiches o avisos visibles a fin de promover las medias de bioseguridad (limpieza, desinfección y protección personal), así como limpieza de superficies vivas, como frutas, verduras y productos envasados para que los clientes lo realicen después de la compra.

## ARTÍCULO 7.- MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

La Subgerencia de Fiscalización y control es la encargada de verificar el cumplimiento de estas disposiciones y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias establecidas en la presente ordenanza, y modificatorias mediante la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Distrital de Huaura, así como la modificación del Cuadro de Infracciones y Sanciones que se incorpora mediante el Anexo I de la presente norma.

## TÍTULO II

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### CAPÍTULO I

#### LOS MERCADOS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

**ARTÍCULO 8.-** Los Mercados son establecimientos de uso públicos, cuya fiscalización por parte de los órganos de línea de la Municipalidad será efectuada por la Sub Gerencia de Fiscalización, y su



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## Cuna de la Independencia del Perú



funcionamiento se regirá por lo establecido en sus Normas Internas, la presente Ordenanza y demás normas municipales aplicables.

**ARTÍCULO 9.-** La fiscalización y Control Interno de los Mercados del Distrito de Huaura estará a cargo de su Administrador, con el apoyo del Personal de Policía Municipal, sin perjuicio de las competencias y funciones otorgadas por Ley a favor de la Municipalidad ejercida a través de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control conforme al Reglamento de Organización y Funciones.

**ARTÍCULO 10.-** El Administrador del Mercado con el apoyo del Policía Municipal tendrán las siguientes Funciones:

1. Velar por el estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal.
2. Hacer cumplir el horario de aprovisionamiento de Mercadería, apertura y cierre del mercado.
  - Ingreso de las áreas de carnes, 5:00 a.m. a excepción de los comerciantes que ingresarán a las 6:00 a.m.
  - Atención al público de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. - Salida de los comerciantes a las 1:00P.M
  - El aprovisionamiento de las carnes rojas, pescado y pollo será de 5:00 AM a 6:00 AM.
  - El aprovisionamiento de verduras, frutas, abarrotes o productos de primera necesidad y comercio de 5:00 AM a 7:00 AM.
3. Supervisar que los puestos permanezcan debidamente equipados y surtidos de mercaderías, vigilando que los productos tengan sus precios en lugares visibles.
4. Controlar los equipos de pesas y medidas, así como la exactitud de los pesos entregados.
5. Velar por la Seguridad al interior y exterior del Mercado, así como la no ocupación de las áreas libres y pasadizos con productos o venta ambulatoria.
6. Coordinar y supervisar el mantenimiento y la limpieza interna y externa, así como la buena presentación diaria del mercado, en coordinación con su Junta Directiva.
7. Llevar el control de la información de cada comerciante del Mercado. Llevar el registro estadístico de procedencia, ingreso y venta por tipo, volúmenes y calidad de productos, teniendo especial cuidado en identificar la procedencia de las carnes, pescados y comestibles.
8. Detectar las deficiencias que se presenten y revertir su situación.
9. Supervisar que los servicios higiénicos se mantengan limpios y en buen estado.
10. supervisar que los puestos se mantengan limpios, pintados y exentos de roedores, insectos rastreros y voladores, así como el correcto uso de mascarilla y guantes de látex en caso amerite.
11. Promover en coordinación con la Junta Directiva del Mercado la capacitación necesaria en los comerciantes de los puestos en temas de salud, higiene sanitaria y buenas prácticas de manipulación de alimentos, a través de la Sub gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*



12. Brindar información sobre las disposiciones legales vigentes a cumplir de la Municipalidad, así como, de otros organismos especializados y velar porque éstas se cumplan.
13. Controlar el distanciamiento social obligatorio el cual deberá ser de 1.50 m de distancia como mínimo al momento de realizar compras y al desplazarse dentro de los mercados.
14. Todas las personas dentro de los mercados deberán de hacer uso de forma obligatoria mascarillas, si no cuenta con los implementos no se le permitirá el ingreso al mercado.



**ARTÍCULO 11.-** El mercado funcionará ininterrumpidamente todos los días del año, de acuerdo al horario siendo el horario de 6:00 am hasta las 12:00 pm para la atención al público, estableciendo que el horario ira siendo incrementado en una hora hasta llegar a las 16.00 horas, de acuerdo a las coordinaciones por las unidades correspondientes y a la situación actual de emergencia.

El horario de desinfección es de lunes y jueves de 11:00 am hasta las 14:00 pm de cada local del mercado.

La desinfección, fumigación y limpieza de los mercados es de responsabilidad del Consejo Directivo, en los casos previstos entre las partes, bajo sanción impuesta por la sub gerencia de fiscalización.

**ARTÍCULO 12.-** El Administrador del Mercado o quien haga las veces, deberá tener bajo su responsabilidad los siguientes documentos:

- a. Copias de los contratos de arrendamiento, para su control y seguimiento.
- b. Padrón actualizado de comerciantes usuarios de puestos del mercado.
- c. Documentos de seguridad de Defensa Civil.
- d. Licencias y Autorizaciones Municipales de Funcionamiento.
- e. Otros que sean necesarios para sus funciones.



### CAPÍTULO II

#### DE LA PROPIEDAD E INSTALACIONES DEL MERCADO

**ARTÍCULO 13.-** Los Mercados del distrito de Huaura pueden ser de Personería Pública o Privada, deben contar con un administrador del Mercado que será el responsable de vigilar que todos los comerciantes cumplan con las normas de seguridad y protección de COVID 19, asimismo en caso exista algún caso de COVID 19 comunicar a la al "Comité De Autocontrol Sanitario" y al área de salud que corresponde para realizar seguimiento a los casos, de lo contrario puede ser denunciado por el delito contra la Salud Pública en la modalidad propagación de enfermedad peligrosa o contagiosa tipificada en el artículo 289 del Código Penal.

**ARTÍCULO 14.-** Para una mejor oferta de los productos y servicios, el mercado deberá dividirse en secciones (alimentos, abarrotes, bazares, joyería, vestidos, etc.) cuyos puestos deberán ofertar los productos específicamente asignados. El comerciante numerará correlativamente los puestos en un lugar visible, de manera que pueda haber una identificación de cada uno.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*



**ARTÍCULO 15.-** Las instalaciones del Mercado (puestos, servicios higiénicos, balanzas, etc.) deberán mantenerse en perfecto estado operativo y de salubridad. En el caso que temporalmente alguno de sus servicios no se encontrará operativo, se procederá a hacer público este hecho, mediante la utilización de avisos ubicados en lugares visibles, cercanos al área de ingreso del mercado y del servicio restringido.

**ARTÍCULO 16.-** Por ser el mercado un establecimiento público, sus instalaciones son de libre utilización por cualquier persona, siempre que dicho uso esté de acuerdo con las condiciones y disposiciones establecidas en la presente Ordenanza. El personal de Fiscalización y Control y Policía Municipal podrá invitar a retirarse o expulsar de sus instalaciones a cualquier persona, por los siguientes casos:

- Personas que porten bebidas alcohólicas abiertas y las consuman en el interior del mercado.
- Incumplimiento de alguna de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- Generación de condiciones de inseguridad que atenten contra la integridad física, poniendo en peligro o riesgo la seguridad o la vida.
- Quebrantar normas de conducta, atentando contra la moral y las buenas costumbres.
- Realizar actos de violencia o incitar a otros a vandalismo o acciones violentas o de destrucción.
- Personas acompañadas de mascotas en general.
- Personas en bicicleta, patines, patinetas, etc. u otros juegos o implementos similares.
- Personas sospechosas o que pongan en riesgo la seguridad o perturben la tranquilidad de los concurrentes.
- Personas que dentro del mercado no porten guantes y mascarilla.

**ARTÍCULO 17.-** Los comerciantes deberán instalar en el mercado los letreros y/o avisos necesarios (señalización) de manera que orienten al usuario o visitante sobre las disposiciones aplicables al funcionamiento del mercado, todo ello en coordinación con la Sub Gerencia de Fiscalización u otra unidad orgánica de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 18.-** La Municipalidad podrá encargar, delegar mediante convenios el servicio diario de inspección o cualquier otra actividad especializada de Fiscalización, salubridad o sanidad a empresas legalmente constituidas o a profesionales especialistas con amplia experiencia, quienes coordinarán sus actividades con las autoridades de Fiscalización y Control y directivos del Mercado. Lo expuesto no impide ni restringe la toma de muestras de productos (incluida el agua) para los fines de control respectivo, realizado por los funcionarios y organismos competentes.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS PUESTOS

**ARTÍCULO 19.-** Los puestos serán utilizados exclusivamente para el giro que le fueron otorgados. El cambio o ampliación de giro no autorizado dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes. Para efectos de la presente Ordenanza sólo procede la ampliación del giro dentro de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*

las actividades aines de la sección donde se ubique el puesto, lo cual deberá contar con la autorización municipal respectiva.

**ARTÍCULO 20.-** Si un comerciante desea ampliar de giro, deberá presentar la documentación establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA o por la Sub Gerencia de administración y rentas. La autoridad municipal evaluará el expediente y emitirá la autorización correspondiente si fuese el caso.

**ARTÍCULO 21.-** Los puestos de venta de carnes en general, productos hidrobiológicos, aves beneficiadas, alimentos cocidos y/o juguerías, cuentan obligatoriamente con instalaciones de agua, desagüe y luido eléctrico según el caso. El costo de tales servicios será asumido a prorrata por cada puesto de venta.

**ARTÍCULO 22.-** Todos los puestos de venta de alimentos cocidos, juguerías, de aves beneficiadas, así como aquellos que empleen fuego o expendan materiales inflamables como plásticos, telas, cartones, papel, etc. Contarán con un extintor con carga vigente en perfectas condiciones, ubicado en lugar de fácil acceso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables sobre la materia.

**ARTÍCULO 23.-** El mercado cuenta con una balanza, de capacidad suficiente y para uso común. En caso que los conductores de los puestos, deseen contar con sus propias balanzas, éstas deberán ser aprobadas por la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Administración y Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización y Control, y áreas pertinentes y estarán sujetas a las fiscalizaciones periódicas correspondientes.

**ARTÍCULO 24.-** Los ambientes para depósitos de mercaderías, serán considerando el área ocupada, tipo de construcción, giro, ubicación e importancia comercial.

**ARTÍCULO 25.-** Cualquier modificación, mejora o refacción de un puesto del Mercado deberá contar con conocimiento y autorización de la autoridad Municipalidad, previo a la implementación. Para estos casos se requerirá pronunciamiento previo y de ser el caso supervisión de la Municipalidad.

## CAPÍTULO IV

### DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS

**ARTÍCULO 26.-** Los comerciantes, al ingresar sus productos de primera necesidad al mercado deberán registrarlos y conservar la documentación facturas o guías de remisión, bajo responsabilidad; las cuales podrán ser solicitadas por el personal de Fiscalización y Control, y Policía Municipal para el Control respectivo.

**ARTÍCULO 27.-** Los comestibles deberán expendirse envueltos en papel no impreso y de primer uso, pudiendo esta última contener propaganda comercial impresa sin contacto con el producto alimenticio que se vende.

**ARTÍCULO 28.-** Los comerciantes venderán exclusivamente productos inherentes al giro autorizado, salvo que la Municipalidad los autorice a ampliar su giro. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de la o las sanciones respectivas por parte de la Municipalidad. La reincidencia en la conducta infractora, dará lugar a la revocatoria de la autorización.

**ARTÍCULO 29.-** El personal de Fiscalización y Control, Policía Municipal y Administrador del Mercado deberán comprobar el peso y calidad de los productos que ingresan o se expenden en el Mercado, ya



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*



sea a solicitud del público usuario, de los comerciantes o por propia iniciativa, debiendo por función propia, efectuar supervisiones con la participación de los profesionales especialistas, si fuese el caso y sin previo aviso.

## CAPÍTULO V

### DEL MANTENIMIENTO DEL MERCADO

**ARTÍCULO 30.-** El costo y ejecución del mantenimiento exterior e interior de los puestos de venta exteriores estará a cargo de los comerciantes y de las áreas y servicios comunes, de los equipos, accesorios e integrantes y otros que forman parte del uso, presentación y funcionamiento del Mercado, así como del servicio de seguridad interior, la ejecución del mantenimiento que asumirán colectivamente los comerciantes, deberá permitir que se cumpla oportunamente con lo establecido en la presente Ordenanza respecto de la presentación y funcionamiento del Mercado.

**ARTÍCULO 31.-** Los eventos especiales que se realicen en el Mercado, deberán contar con la autorización previa de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, opinión de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, y Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres.

**ARTÍCULO 32.-** Los desperdicios producidos por los servicios de limpieza, barrido y poda, así como los residuos sólidos, y otros en general, serán almacenados en contenedores, los que deberán ser ubicados en lugares apartados a las zonas de afluencia de público, y cumplir el horario dispuesto por la Municipalidad para su recojo, transporte y disposición final.

**ARTÍCULO 33.-** El recojo y tratamiento de los residuos biocontaminantes será conforme los lineamientos establecidos en coordinación con el área de salud de la entidad municipal.

## CAPÍTULO VI

### DE LA ATENCIÓN

**ARTÍCULO 34.-** La atención que brinden al público usuario los comerciantes, deberá ser esmerada y cortés, respetando el distanciamiento social obligatorio, tomando las medidas de seguridad adoptadas (uso de mascarillas y guantes) como parte de la estrategia para mejorar el servicio que se brinda y el reconocimiento de los vecinos y del público usuario.

**ARTÍCULO 35.-** Todos los comerciantes del mercado deberán permanecer en sus puestos, correctamente vestidos y/o uniformados, el uso de mascarillas y guantes se consideran parte del uniforme a usar. La Municipalidad podrá aprobar los modelos de los uniformes que deben usar los comerciantes, todo ello en coordinación con la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y la Administración del Mercado.

**ARTÍCULO 36.-** Únicamente se consideran causales para la suspensión de la atención al público las siguientes:

- Circunstancias en las que el orden público se haya visto alterado, sin la posibilidad del pronto restablecimiento de la normalidad (caso de tumultos, conmoción civil, violencia, etc.).
- Otros casos no previstos, previa evaluación del personal de fiscalización o del personal de Defensa Civil.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*



- c) Emergencias naturales (casos de sismos u otros) que previa evaluación, puedan originar el cierre temporal del Mercado o de parte de sus instalaciones.

**ARTÍCULO 37.-** Se deberá implementar un registro de ocurrencias, reclamos, sugerencias, felicitaciones y otros hechos de interés relacionados a la atención al público usuario y/o los servicios que ofrece el Mercado. Dicho registro será de fácil acceso y estará a disposición tanto de los visitantes, como de las autoridades de Fiscalización de la Municipalidad cuando sea requerido.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS OBLIGACIONES DEL COMERCIANTE

**ARTÍCULO 38.-** Concordante con lo desarrollado en la presente Ordenanza, los comerciantes están comprometidos a:

- a) Conducir personalmente su negocio, pudiendo tener ayudantes previa autorización del órgano competente de la Municipalidad, siendo responsable de las irregularidades e infracciones de dicho personal.
- b) Empadronarse y actualizar sus datos, en la Sub Gerencia de administración tributaria y rentas, sub gerencia de Servicios Públicos y mantener vigente la respectiva autorización municipal.
- c) Sufragar los gastos en que incurran por concepto de servicio de agua potable, energía eléctrica y el costo por el mantenimiento.
- d) Mantener el puesto o establecimiento limpio y en buenas condiciones de salubridad e higiene.
- e) Exhibir en forma visible, todos los productos que se expenden, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas.
- f) Contar con balanzas, pesas y medidas manteniéndolas operativas y en buen estado de conservación.
- g) Usar mandil, guardapolvo, mascarillas, guantes, copia limpios y en buenas condiciones.
- h) Portar en todo momento su Carné Sanitario vigente, así como el de sus ayudantes.
- i) Tener un extintor en caso de juguerías, venta de alimentos cocidos, de emplear fuego o en aquellos donde se expendan materiales inflamables como plásticos, telas, cartones, papel, etc.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA SEGURIDAD E HIGIENE DEL MERCADO

**ARTÍCULO 39.-** En las instalaciones del Mercado deberá haber un mínimo de 1 extintor de polvo químico seco con carga vigente por cada 50 puestos.

**ARTÍCULO 40.-** Los Mercados deberán contar con el personal de Seguridad y Prevención que se requiera para una efectiva vigilancia del local en condiciones normales, así como en las especiales a in de mantener la vigilancia constante del cumplimiento de las normas de Seguridad, Protección e implementación de medidas de Bioseguridad de los Trabajadores comerciantes, y personal asiduo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*



**ARTÍCULO 41.-** Por ningún motivo se podrá rebasar la capacidad máxima de aforo de las personas permitidas al interior de los Mercados, que ponga en riesgo su integridad, de conformidad con las especificaciones y normas establecidas, tomando en consideración el aforo establecido por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 42.-** La toma de acciones referidas a accidentes y otros casos de emergencia que puedan presentarse en las instalaciones de los mercados, deberán ceñirse al Plan de Seguridad y Emergencia vigente, establecido por la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad, incluyendo la señalización, luces de emergencia, extintores, etc. Adecuándose también el procedimiento de seguridad y emergencia que se tendrá al momento de presentarse casos a consecuencia del Coronavirus (COVID-19).



**ARTÍCULO 43.-** Los casos de emergencias de salud, que se produzcan al interior del mercado, durante las horas de atención al público, y que requieran primeros auxilios, serán atendidos con el Botiquín debidamente abastecido de medicina básica, que cada puesto deberá tener. En los casos de emergencias mayores, se deberá coordinar con el personal de Brigada de Emergencia constituido y capacitado por el Mercado para la evacuación respectiva hacia el Centro de Salud más cercano.



**ARTÍCULO 44.-** El Mercado deberá contar con luz de emergencia en las zonas que así lo requieran para facilitar la evacuación del público en caso de falta de luido eléctrico durante la noche. La evacuación del público que se encuentre en el interior se hará orientando y/o ayudando a las personas a alcanzar las puertas de salida, mediante el uso de silbatos y linternas hasta que se confirme la evacuación de todas las personas que se encontraban en el interior.

**ARTÍCULO 45.-** Las ocurrencias diarias, casos de emergencias de salud u otras, deberán ser registradas en el Libro de Ocurrencias, señalando los datos de los involucrados y el motivo.



## CAPÍTULO IX

### DE LAS PROHIBICIONES



**ARTÍCULO 46.-** Se encuentra prohibido en el Mercado:

- La venta ambulatoria en el interior del Mercado y la circulación y comercio ambulatorio hasta una distancia de doscientos (200) metros del perímetro del local.
- El ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para comerciantes y público.
- La guardianía de carretas, bultos, u otros provenientes de vendedores ambulantes.
- La instalación de establecimientos provisionales en los pasillos o vías de circulación del interior y perímetro exterior del mercado.
- La circulación de triciclos, bicicletas y carretas con ruedas de hierro o enlantadas, a la hora de atención al público, con excepción de las dedicadas a trabajos de albañilería y/o servicios de reparación.
- Exhibición de propaganda y degustación de productos sin la debida autorización municipal.
- Transferencia o subarriendo de los puestos a terceros.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*



h. Ocupar mayor extensión que la asignada o hacer modificaciones sin la autorización correspondiente.

i. Permanecer en el mercado sin la debida autorización. j. Venta o tenencia de artículos en descomposición o presentados antihigiénicamente.

k. Utilizar pesas y medidas desequilibradas y/o fraudulentas.

l. Vender con falta de peso y/o vender un producto condicionándolo a otro.

m. Almacenar, vender o consumir bebidas alcohólicas y/o fomentar y participar en juegos de azar dentro del mercado o en los alrededores.

n. Utilizar altoparlantes o megáfonos particulares dentro del mercado. Sin la autorización expresa del personal de fiscalización.

o. Venta de productos, sin observar las disposiciones legales que regulan la comercialización.

p. Sobrepasar el aforo indicado en la presente Ordenanza.

q. Personal que transite dentro de las instalaciones del mercado, sin contar con los implementos de seguridad exigidos.

r. La municipalidad en coordinación con el Mercado establecerá los puntos de ingreso y salida para facilitar el control de acceso y aforo de las personas bajo ser sancionado en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO 47.-** Los mercados, centros comerciales y Galerías, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

a) Instalar una barrera plástica o de vidrio en el punto de pago o despacho, debidamente acondicionada para evitar el contacto directo entre el público y personal del establecimiento y que a la vez permita el despacho físico de la mercadería en las ventas al por menor.

b) Señalar las posiciones de ubicación para la fila de ingreso del público al establecimiento con una distancia de dos metros (2.00m).

c) Disponer diariamente la desinfección de todas las áreas del establecimiento, poniendo especial atención en aquellas a las que tenga acceso el público en general, así como las zonas de almacenamiento de productos y servicios higiénicos, haciendo uso de insumos y materiales de comprobadas propiedades de desinfección.

d) Verificar la temperatura del público que ingrese al local haciendo uso de un termómetro infrarrojo.

e) Realizar la desinfección de calzado con materiales e insumos de comprobadas propiedades de desinfección.

f) Tener un personal que dispense alcohol en gel al público antes del ingreso al local.

g) Colocar información en lugares visibles acerca de las medidas de prevención del COVID-19





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*



- h) Reducir el aforo al 50% de lo señalado en el certificado ITSE centros comerciales y Galerías y 130 para el mercado.
- i) La municipalidad en coordinación con el centro comercial establecerá los puntos de ingreso y salida para facilitar el control de acceso y aforo de las personas bajo ser sancionado en caso de incumplimiento.

## CAPÍTULO X

### ESTABLECIMIENTOS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y PROFESIONALES

**ARTÍCULO 48.-** Todo Establecimiento, local comercial, industrial, de servicio o profesionales a sus colaboradores operativos deberá garantizarle un equipo de protección personal compuesto por Cofia, delantal de plástico, guantes, lentes de protección y mascarilla. El personal administrativo deberá tener cofia, mascarilla y guantes. El personal de reparto deberá tener cofia, guantes, lentes de protección y mascarilla. Los jefes o dueños de los negocios que no tiene contacto con el público deberá tener cofia, guantes, lentes de protección y mascarilla. La empresa evaluará el uso de guantes y delantal en cada proceso. El uso de los lentes de protección es exclusivo para el personal de limpieza.

**ARTÍCULO 49.-** Los locales comerciales de acuerdo a los requerimientos operativos se evaluará el aforo de todas las áreas de la empresa con la finalidad de mantener el distanciamiento de al menos un metro entre el personal. Asimismo, deben contar con suministros permanente de agua potable para la realización de operaciones, en caso de desabastecimiento de agua potable, se procederá con detener las operaciones dentro de las instalaciones.

**ARTÍCULO 50.-** Todo establecimiento, local comercial, industrial, de servicio y profesional antes del reinicio de sus actividades deberá realizar un saneamiento ambiental (desratización, y desinfectación) de sus instalaciones.

**ARTÍCULO 51.-** Los colaboradores de los establecimientos, locales comerciales, industriales y de servicio deberán contar con casilleros que permitan separar su ropa de casa separada de la indumentaria de trabajo.

**ARTÍCULO 52.-** Se debe instalar en locales comerciales, industriales y de servicio, estaciones o zonas de desinfección exclusivo al ingreso del local comercial, áreas de procesos y despacho.

**ARTÍCULO 53.-** Las empresas gestionará la sensibilización y capacitación de todo su personal antes del inicio de sus actividades respecto a las medidas preventivas de bioseguridad dentro de la empresa frente al COVID 19, detección y manejo de personas con síntomas sospechosos de la enfermedad, medidas a tomar en casos de confirmados, medidas de distanciamiento social, medidas de aislamiento obligatorio domiciliario en caso confirmado.

**ARTÍCULO 54.-** La Vigilancia Sanitaria y bioseguridad debe ser realizada por personal de la empresa adecuadamente idóneo, capacitado en temas en temas sanitarios, quien llevara un control de los casos de COVID 19 y el cumplimiento del uso de los elementos de bioseguridad, asimismo de informa a la autoridad Sanitaria la confirmación de los casos para el cumplimiento de los aislamientos obligatorio.

**ARTÍCULO 55.-** Deberán los locales comerciales promocionar la venta por internet, por teléfono u utilizando cualquier medio de difusión electrónica evitando el conglomerado de personas.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## Cuna de la Independencia del Perú



**ARTÍCULO 56.-** Los locales Industriales deberán contar además con los implementos de seguridad y bioseguridad de sus trabajadores para el ejercicio de su labor, y zonas adecuadas para la desinfección al ingreso y salida de su Instalación, debiendo cumplir con rigurosidad las Normas de alcance nacional y la presente Ordenanza, a efectos de garantizar el control de temperatura diario y sistema de alerta y reporte ante síntomas de COVID 19 entre sus trabajadores.

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES PARA EL REINICIO Y SANCIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS POR INCUMPLIMIENTO NORMATIVO.

#### CAPÍTULO I

#### PROCEDIMIENTO DE REINICIO DE OPERACIONES

**ARTÍCULO 57.-** Toda actividad económica de comercio, industria, servicio y profesionales, para reiniciar operaciones deberá tener vigente licencia de funcionamiento, certificado ITSE de Defensa Civil, certificado de fumigación, y presentar a la Municipalidad con carácter Obligatorio la Declaración Jurada conforme al Anexo II, para cuyo efecto se contemplarán las Fases previamente establecidas por Decreto Supremo en las diferentes modalidades de actividades económicas Industria, Minería, Comercio, construcción, Servicios, actividades turísticas y otras.

**ARTÍCULO 58.-** Con la finalidad de contribuir con el abastecimiento de alimentos inocuos preparados culinariamente por los restaurantes y servicios afines que cuenten con la modalidad de servicio a domicilio o DELIVERY, deberán observar los Lineamientos – GUIA TÉCNICA establecidos por el MINSA y la Autoridad de Salud, y las Normas Sanitarias complementarias aprobadas por Resolución Ministerial N° 250-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, RESOLUCION MINISTERIAL N° 00160-2020-PRODUCE, relacionadas al Envase, Empaque, contenedor y Caja de reparto, y el reparto de alimentos preparados, a fin de asegurar a la Autoridad Municipal ( Sub Gerencia de Fiscalización y Control y Sub Gerencia de Servicios Públicos ), Vigilancia Sanitaria, debiendo dichos locales a su vez implementar mecanismos adecuados de vigilancia sanitaria y control que permitan el cumplimiento de la guía técnica aprobada por el Ministerio de Salud.

La Municipalidad a través de la Gerencia de administración tributaria y rentas en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Públicos brindaran capacitación a los responsables de los restaurantes y servicios afines y estos a su vez al personal que realiza el envasado, empaquetado y reparto de acuerdo a las disposiciones de la Guía Técnica aprobada.

#### CAPÍTULO II

#### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 59.-** Constituye infracción todo acto que contravenga las disposiciones de la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 60.-** Las infracciones serán sancionadas por la autoridad municipal de acuerdo a la Escala de Multas y Sanciones Administrativas, incorporadas dentro de la presente ordenanza y demás disposiciones legales vigentes.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*



**ARTÍCULO 61.**-Las conductas infractoras y sanciones deberán ser establecidas por la Sub Gerencia de Fiscalización, asimismo deberán ser incluidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaura.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.- PROHIBIR**, las autorizaciones de ferias que conlleven a conglomeraciones de personas, espectáculos deportivos y no deportivos, eventos religiosos, fiestas patronales, procesiones religiosas, desfiles cívicos y patriotas, y cualquier actividad económica, deportivas o religiosa en las vías públicas que conlleve aglomeraciones de personas, hasta tanto exista una Norma habilitante de alcance nacional que permita la realización de los mencionados eventos, en atención a la situación y circunstancia de salud que así lo determine.

**SEGUNDA.- PROHIBIR**, la ejecución de actividades en espacios públicos y privados cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID 19 incluyendo áreas de recreación o actividades sociales tales como clubes, bares, restaurantes turísticos, pubs, complejos deportivos, piscinas, gimnasio, casinos bingos, entre otros al amparo de lo previsto por el numeral 2.1.3 del inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo No. 008-2020-SA, hasta tanto exista una Norma habilitante de alcance nacional que permita la realización de los mencionados eventos, en atención a la situación y circunstancia de salud que así lo determine.

**TERCERA.- DISPONER**, el proceso de reinicio de actividades y reactivación económica, se realizará de conformidad a las Normas de Alcance Nacional que se emitan y establezcan las Fases previamente determinadas.

**CUARTA.- DISPONER**, que el proceso de reactivación y reinicio de los procedimientos administrativos y nuevas Licencias se efectuaran de manera progresiva y conforme lo establezca el poder Ejecutivo o Legislativo, evitando la conglomeración de personas en la Municipalidad o Agencias.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.- DISPONER**, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Públicos ejecutar el Plan integral para el cumplimiento de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y del sector del cual va ser materia de reactivación y reinicio de actividades económicas.

**SEGUNDA.- DISPONER**, una vez levantado la cuarentena, es menester que el gobierno local de modo complementario y con el objeto de lograr su eficacia, contribuya a la reducción del impacto sanitario, social y económico ante el escenario de transmisión comunitaria del COVID – 19 en el Distrito de Huaura, por tal motivo mientras dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y demás Normas, de manera complementaria se dispone lo siguiente:

- Deberá respetarse el Límite y control de aforo en todos los mercados reducido al 50 % del aforo anterior establecido por la oficina de Gestión de Riesgo de Desastre, considerando el área total del establecimiento, cuyo control estará a cargo por representantes del mercado y la supervisión de la municipalidad.
- La Exigencia del uso obligatorio de guantes, gorro para cubrir el cabello (en caso de venta de comida), y mascarillas de los comerciantes y el uso obligatorio de mascarillas de los usuarios, conforme a las disposiciones del sector salud instaurado para su debido cumplimiento.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## Cuna de la Independencia del Perú



- La Desinfección obligatoria diaria de la parte interna (zonas comunes) y externa de los mercados fuera del horario de atención al público con supervisión municipal.
- El pintado (siendo de responsabilidad de los comerciantes) de las zonas externas para que los asistentes guarden el distanciamiento social.
- Establecer los horarios de atención de los mercados y el horario de abastecimiento, teniendo en cuenta el decreto supremo en vigencia para dichos efectos.
- Las conductas infractoras y sanciones deberán ser establecidas por la Sub Gerencia de Fiscalización y en su oportunidad incluidas en el Cuadro Único de Infracciones Sanciones – CUIS de la MDH.



- El cumplimiento obligatorio de las normas sanitarias y de defensa civil.
- Empadronamiento obligatorio de todos los comerciantes de los mercados y el rubro al que se dedican, realizadas por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Administración del Mercado, en cumplimiento a las atribuciones previstas por el Reglamento de Organización y Funciones de la MDH.



- Practica de pruebas rápidas a todos los comerciantes formales de los mercados, promovido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos.
- Solo se dará Autorización de establecimientos para comercializar productos alimenticios de primera necesidad y de aseo o desinfección.

**TERCERA.- DISPONER**, la Continuidad de Acciones y Medidas de Control Sanitario - Preventivo de Ingreso, Salida y Aforo establecidas en el Perímetro comprendido del Mercado, y en consecuencia DECLÁRESE como zona Rígida para el comercio ambulatorio dentro de su PERÍMETRO; por las graves implicancias que generan para la salud dicha práctica comercial en su entorno, el desorden, caos e intransitabilidad, aglomeración para las personas, y publico asiduo, debiendo considerarse para su funcionamiento el cumplimiento obligatorio de las Medidas de Bioseguridad y normas sanitarias de sus Comerciantes y Trabajadores establecidas en la presente Ordenanza y normas de carácter Nacional, así como horarios para carga y descarga de sus productos. Para dichos fines la Municipalidad gestionara la implementación y ayuda tecnológica que garanticen un adecuado control Sanitario (Cámaras de video vigilancia y apoyo de tecnología para el control de temperatura).

**CUARTA – DISPONER**, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Administración del Mercado Itinerantes en coordinación con el MINAGRI, como medio alternativo de abastecimiento de productos de canasta básica abastecimiento de productos de canasta básica población fomentando precios accesibles al consumo en espacios, establecimientos o complejos deportivos de manera Temporal y por un plazo determinado controlando el cumplimiento de medidas de vigilancia Sanitaria, Bioseguridad, aforo y distanciamiento social respectivo, así como la búsqueda de alternativas de reordenamiento del Comercio Ambulatorio de Manera progresiva en terrenos y zonas que garanticen cumplimiento de normas de salud y Salubridad tanto para comerciantes como compradores, debiendo establecer para dicho fin el Plan de Reordenamiento Integral de Comercio Ambulatorio.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- DISPONER**, el apoyo de las fuerzas del Orden y demás instituciones públicas para hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*



**SEGUNDA.- DISPONER**, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Públicos para la ejecución de acciones tendientes a la capacitación y especialización del personal municipal a cargo de las acciones de fiscalización y control sanitario preventivo, de empresarios, comerciantes y trabajadores de dichos establecimientos y actividades económicas, a fin de garantizar la eficiencia, eficacia y correcta aplicación de la presente norma.

**TERCERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA  
*Jacinto E. Romero Trujillo*  
JACINTO E. ROMERO TRUJILLO  
ALCALDE DISTRITAL

C.c. Archivo.



*¡Rumbo al Bicentenario!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## Cuna de la Independencia del Perú

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDH

#### ANEXO I

#### CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES



LÍNEA DE ACCIÓN 01: ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO													
1. ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL	ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN: SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN				UIT: S/4,300.00								
INFRACCIÓN	SANCIÓN	MULTA EXPRESA EN % UIT					ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.				
		I	II	III	IV	V			I	II	III	IV	V
Por permitir el ingreso y estadía de personas (clientes) al establecimiento comercial y/o servicio, sin contar con la mascarilla, guantes y otras medidas de prevención para evitar la propagación del COVID 19.	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00				
Por no cumplir con el aforo máximo permitido que será del 50% del señalado en Certificado ITSE para establecimientos comerciales y de 130 para el mercado.	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00				
Por no contar con afiches, avisos visibles a fin de no permitir el ingreso de usuarios al establecimiento sin Mascarillas y/o sin guantes, y/o no suministrar alcohol de 70° o alcohol gel (antisepsia de manos) al ingreso y salida de los mismos, a través de un dispensador o persona, para la desinfección de manos.	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00				
Por no implementar señalización personal con círculos de distanciamiento social en los pisos de un metro y medio (1.50 m) de separación entre cada uno de ellos al ingreso del establecimiento, a fin de evitar aglomeración de usuarios y/o clientes.	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00				
Por desarrollar actividades comerciales y/ servicios fuera del horario establecido por las disposiciones municipales y/o normas legales emitidas por el	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00				



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## Cuna de la Independencia del Perú



Gobierno Nacional en el periodo de emergencia sanitaria.					
Por contravenir el orden de la clausura temporal durante el estado de Emergencia Nacional.	MULTA	50 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00
Por dañar y/o retirar sin autorización las rejas instaladas alrededor del mercado para un ingreso ordenado.	MULTA	50 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00



Por no contar con tachos para el depósito de RRSS en su puesto de venta.	MULTA	30 %	L	CLAUSURA TEMPORAL	S/1,290.00
--	-------	------	---	-------------------	------------

Por no contar con personal de control dentro y fuera del mercado.	MULTA	50 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00
---	-------	------	---	-------------------	------------



Por no contar con mandil, guantes, en el caso de los vendedores.	MULTA	50 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00
--	-------	------	---	-------------------	------------

### 6.3.RESIDUOS SOLIDOS - ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN: SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



INFRACCIÓN	SANCIÓN	MULTA EXPRESA EN % UIT					ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.				
		I	II	III	IV	V			I	II	III	IV	V
Por no usar bolsas o medio de confinamiento cerrado herméticamente y se origina vertidos.	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00				
Por la incorrecta manipulación de basura o residuos en vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de contaminación	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00				





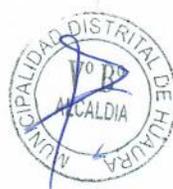
# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*



Por no aplicar la Norma Técnica Peruana que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos en instituciones públicas y privadas (mercados, centros comerciales, etc), u/o en función de otras normas vigentes.

MULTA	10%	L	CLAUSURA TEMPORAL	S/1,430.00
	20%			S/1,860.00
	30%			S/1,290.00
	50%			S/2,150.00
	100%			S/4,300.00



*¡Rumbo al Bicentenario!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## Cuna de la Independencia del Perú

### 8.3. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD - ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN: SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



INFRACCIÓN	SANCIÓN	MULTA EXPRESA EN % UIT					ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.				
		I	II	III	IV	V			I	II	III	IV	V
Por no entregar a la autoridad municipal la Declaración Jurada con el número de pruebas de descarte realizadas al personal, resultado de número de contagiados y no afectados o Declaración Jurada con el compromiso que realizará a todas las personas (trabajadores) chequeos preventivos para descarte del Covid-19, a adquirir y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, cuando se encuentren disponibles al Público, y cumplir estrictamente con el marco legal vigente.	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00				
Por no implementar el protocolo de desinfección calzado.	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00				
Por permitir el ingreso de personal (trabajadores) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin previo control de temperatura corporal diaria y provistos de elementos de seguridad como son mascarilla, guantes, gorro y guardapolvo de acuerdo a la actividad comercial que se realiza en el establecimiento comercial.	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00				
Por no implementar que el personal que labora en el establecimiento debe conservar la separación mínima de un metro y medio (1.50m) de distancia	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00				
Por no implementar un chequeo del personal de trabajo.	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00				
Por no contar con Servicios Higiénicos con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes. Y no colocar afiches informativos impresos en lugares visibles del establecimiento que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón.	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00				
Por no contar con los implementos necesarios para prevenir el contagio del coronavirus COVID19 (dispensadores de agua, jabón líquido, alcohol de 70° y/o alcohol en gel antibacterial), los cuales deben estar ubicado en puntos estratégicos del local.	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00				



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

## Cuna de la Independencia del Perú



Por no implementar en el establecimiento la desinfección al inicio y al final de cada jornada laboral, con hipoclorito de sodio al 0.1%.	MULTA	50 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00
Por no implementar un protocolo de desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes que sea visible.	MULTA	50 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00
Por no realizar los establecimientos de la desinfección de las superficies inertes, que no estén en contacto con los alimentos, mediante uso de paño humedecido con solución clorada (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 1 litro de agua) o con una solución de alcohol al 70%.	MULTA	50 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00
Por carecer de un protocolo de higiene, limpieza y desinfección de los medios que son utilizados para transportar alimentos (coches).	MULTA	70 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/3,010.00
Por no disponer de un protocolo de Bioseguridad en caso de que uno o más trabajadores sea diagnosticado de COVID-19; lo cual va contra la seguridad y salud pública de los trabajadores y el público usuario.	MULTA	70 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/3,010.00
Por no implementar su protocolo de Bioseguridad en caso de que uno o más trabajadores sea diagnosticado de COVID-19; lo cual va contra la seguridad y salud pública de los trabajadores y el público usuario.	MULTA	100 %	MG	CLAUSURA TEMPORAL	S/4,300.00

### LIMPIEZA PÚBLICA

INFRACCIÓN	SANCIÓN	MULTA EXPRESA EN % UIT					ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.				
		I	II	III	IV	V			I	II	III	IV	V
Por no limpiar el techo, corral fachada, vereda, frontis de la vivienda. En el caso del local comercial, industrial y de servicio, la sanción se duplica		%											

### MERCADOS Y SUBSISTENCIAS

INFRACCIÓN	SANCIÓN	MULTA EXPRESA EN % UIT					ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.				
		I	II	III	IV	V			I	II	III	IV	V
Por abarrotar con mercadería que	CLAUSURA												



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

## Cuna de la Independencia del Perú



sobrepase la volumétrica del módulo de venta autorizado.	TEMPORAL	%			
Por obstruir los pasadizos, impidiendo el tránsito peatonal con mercadería u otros bienes,	CLAUSURA TEMPORAL	%			

### MERCADOS Y FERIAS



INFRACCIÓN	SANCIÓN	MULTA EXPRESA EN % UIT					ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.				
		I	II	III	IV	V			I	II	III	IV	V
Por ocupar mayor área de la que está permitido.	CLAUSURA TEMPORAL	%											

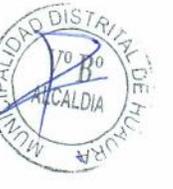


INFRACCIÓN	SANCIÓN	MULTA EXPRESA EN % UIT					ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.				
		I	II	III	IV	V			I	II	III	IV	V
Por no contar con la autorización municipal, por no cumplir con la disposición de acuerdo al protocolo aprobado por el Ministerio de la Producción (R.M. N° 00160-2020-PRODUCE).	CLAUSURA TEMPORAL	%											



INFRACCIÓN	SANCIÓN	MULTA EXPRESA EN % UIT					ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.				
		I	II	III	IV	V			I	II	III	IV	V
Por no contar con la autorización municipal y aprobado por el Ministerio de la Producción (R.M. N° 00160-2020-PRODUCE).	CLAUSURA TEMPORAL	%											

### DEFENSA CIVIL



INFRACCIÓN	SANCIÓN	MULTA EXPRESA EN % UIT					ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.				
		I	II	III	IV	V			I	II	III	IV	V
Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad de aforo del local que figura en la respectiva autorización municipal de funcionamiento.	CLAUSURA TEMPORAL	%					G						
Por no mostrar en lugar visible el Certificado expedido por Defensa Civil.	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00				
Por descargar gas licuado de petróleo fuera del horario establecido por la ley de	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/2,150.00				

Plaza de Armas s/n.

(01) 341 9031

[munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe](mailto:munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## Cuna de la Independencia del Perú



hidrocarburos en establecimientos comerciales e inmuebles.					
Por efectuar el comercio ambulatorio de productos pirotécnicos detonantes o deflagrantes.	DECOMISO	%			
Por efectuar la venta de productos pirotécnicos detonantes o deflagrantes a menores de edad.	DECOMISO	%			
Por no contar o carecer el establecimiento del botiquín de primeros auxilios o falta de medicamentos necesarios tales como: algodón, agua oxigenada, aseptil rojo, gasas, curitas, esparadrapo, tijeras, sulfá en polvo, pomada contra quemaduras.	PREVENTIVA	%			
Por no exhibir en forma visible el cartel especificando la capacidad máxima del (aforo máximo autorizado).	PREVENTIVA	%			



### SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

INFRACCIÓN	SANCIÓN	MULTA EXPRESA EN % UIT					ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.					
		I	II	III	IV	V			I	II	III	IV	V	
Por construir sin licencia de construcción según Art. 108° del D.S. 008-2000-MTC-Reglamento de la Ley N° 27157—según artículo 8° de la Ley N° 27333.	PARALIZACIÓN Y MULTA			%										



# Rumbo al Bicentenario!



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## Cuna de la Independencia del Perú

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA



<b>I DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
(apellidos y nombres)		
DNI	TELÉFONO Y/O CELULAR	CORREO
DIRECCIÓN:		



<b>II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO</b>		
(apellidos y nombres)		
DNI	N° DE PARTIDA ELECTRÓNICA DE INSCRIPCIÓN EN SUNARP	



<b>III DATOS DEL ESTABLECIMIENTO</b>		
NOMBRE COMERCIAL		
GIRO COMERCIAL	ACTIVIDAD	
DIRECCIÓN:		
N° DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FECHA DE EMISION	
N° DE CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL	FECHA DE EMISION	



<b>IV. DECLARACIÓN JURADA</b>	
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NINGUNO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA Y/O LOCAL COMERCIALES SE ENCUENTRAN INFECTADOS CON COVID - 19	
EL ESTABLECIMIENTO CUMPLE CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LOS PROTOCOLOS DE SALUD ESTABLECIDOS.	

